



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN**  
[jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

<b>Expediente:</b>	<b>19001-33-33-009-2025-00210-00</b>
<b>Actor:</b>	<b>DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA</b>
<b>Accionado:</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y otros</b>
<b>Acción:</b>	<b>TUTELA</b>

**Auto No. 995**

La señora **Diana Marcela Montoya Estrada**, promueve acción de tutela en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de la Universidad Libre - Coordinación General del Concurso de Méritos y del Ministerio del Trabajo**, en protección de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso e igualdad de oportunidades en acceso a cargos públicos.

Menciona que participó en la convocatoria al Proceso de Selección del Ministerio del Trabajo No. 2618 de 2024 del Sistema General de Carrera Administrativa, en el cargo de inspector de trabajo y seguridad social grado: 14 Código: 2003.

Indica que las accionadas omitieron realizar la verificación de los requisitos mínimos para acceder al cargo, situación que generó su inadmisión en dicho proceso.

Advierte que en término oportuno presentó reclamación por no haber sido admitida, sin embargo, sus argumentos no fueron acogidos indicando que no cumple con el requisito de experiencia relacionada requerida por la OPEC.

Considera que la Universidad Libre no valoró la experiencia acreditada, pese a que las funciones cumplen con el requisito de similitud conforme a parámetros previamente establecidos.

El acuerdo que convocó el concurso de méritos establece que la experiencia relacionada es la adquirida en empleos o actividades con funciones similares a las del cargo ofertado, conforme al artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, siendo suficiente que al menos una función sea semejante a la del empleo a proveer.

La determinación de funciones debe basarse en un análisis objetivo y documentado, para garantizar el debido proceso y el acceso a cargos

públicos de carrera, no en valoraciones subjetivas que, considera ha ocurrido en presente caso, razones por las que considera vulnerados sus derechos fundamentales respecto de los cuales solicita su amparo.

En consideración a que la acción de tutela se halla formalmente ajustada a derecho, **SE DISPONE:**

**1.- ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora **Diana Marcela Montoya Estrada**, según lo expuesto

**2.- NOTIFICAR** personalmente la admisión de la acción de tutela a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la Universidad Libre - Coordinación General del Concurso de Méritos y al Ministerio del Trabajo**, hágaseles saber por el medio más expedito del contenido de la acción de tutela y sus anexos.

**3.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, las accionadas, deberán rendir un informe dentro de los **DOS (02) días** siguientes a la notificación de la presente providencia sobre los hechos materia de la acción de tutela.

En todo caso, y dentro del ámbito de sus competencias, la entidad deberá allegar, junto con su informe, la documentación correspondiente a la convocatoria del Proceso de Selección No. 2618 de 2024 del Sistema General de Carrera Administrativa, para el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, grado 14, código 2003, precisando las reglas, parámetros y disposiciones legales vigentes que rigen dicho concurso.

Así mismo, deberá exponer de manera detallada el procedimiento surtido para la verificación de los requisitos mínimos, indicando los criterios aplicados conforme al Acuerdo de convocatoria y la normatividad pertinente, explicando la metodología utilizada para valorar la experiencia relacionada y las razones que fundamentaron la inadmisión de la aspirante, especificando los requisitos que esta no cumplió.

4. Solicitar a la Universidad Libre - Coordinación General del Concurso de Méritos y/o al Ministerio del Trabajo, que publique en la página web del concurso, la admisión de la presente tutela para comunicar a los participantes del concurso de méritos formulado, de la presente acción de tutela.

**5.-** Los oficios y respuestas deberán ser enviados al correo institucional del Despacho Judicial [jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,

**MARITZA GALINDEZ LOPEZ**

Firmado Por:

**Maritza Galindez Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**9**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6bbf3527260f020ddda824f1018f09dd440722267e332fae8d0c740933a8b1c**

Documento generado en 12/08/2025 03:41:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**